

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera)
de 16 de mayo de 2007 —
La Perla/OAMI — Worldgem Brands (NIMEI LA PERLA MODERN CLASSIC)
(Asunto T-137/05)**

«Marca comunitaria — Procedimiento de anulación — Marca comunitaria denominativa NIMEI LA PERLA MODERN CLASSIC — Marcas anteriores nacionales figurativas y denominativa LA PERLA y LA PERLA PARFUMS — Motivo de denegación relativo — Artículo 52, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n° 40/94 — Artículo 8, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 40/94»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar que goza de notoriedad [Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, art. 8, ap. 5] (véase el apartado 51)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI, de 25 de enero de 2005 (asunto R 537/2004-1), relativa a un procedimiento de anulación entre Gruppo La Perla SpA y Worldgem Brands — Gestão e Investimentos L^{da}.

Datos relativos al asunto

Marca comunitaria registrada, respecto a la que se presentó una solicitud de nulidad:	Marca denominativa NIMEI LA PERLA MODERN CLASSIC para productos de la clase 14 — Solicitud n° 713.446
Titular de la marca comunitaria:	Worldgem Brands — Gestão e Investimentos L ^{da} , anteriormente Cielo Brands — Gestão e Investimentos L ^{da}
Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria:	Gruppo La Perla SpA

Marcas del solicitante de la nulidad:	Marcas italianas: LA PERLA, para productos de la clase 25 — Marca figurativa, nº 769.526; LA PERLA PARFUMS, para productos de la clase 3 — Marca denominativa, nº 776.082; LA PERLA, para productos de las clases 3, 9, 14, 16, 18, 24, 25 y 35 — Marca figurativa nº 804.992; LA PERLA para productos de la clase 3 — Marca figurativa nº GE 2002 C 000.181
Resolución de la División de Anulación:	Estimar la solicitud de declaración de nulidad y declarar la nulidad de la marca comunitaria
Resolución de la Sala de Recurso:	Estimar el recurso y anular la resolución de la División de Anulación

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 25 de enero de 2005 (asunto R 537/2004-1).
- 2) Condenar a la parte interviniente, además de al pago de sus propias costas, a cargar con un tercio de las costas de la demandante.
- 3) La demandante cargará con dos tercios de sus propias costas.
- 4) La OAMI cargará con sus propias costas.